SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 91/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRICK S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD" – ID N° 357.364

Asunción, 11 de octubre de 2021.-

DICTAMEN UOC Nº 97 /2021

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración la solicitud efectuada por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la nota DSG N° 74/2021, en virtud de la cual se solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 91/2019 "Servicios de Publicidad" suscripto con la firma Brick S.A. a fin de prever los rubros y cubrir los pedidos extraordinarios de Edictos y Remates Públicos Aduaneros, a más de dar respuesta al próximo remate a realizarse entre los días 18 y 19 de octubre próximos.

En tal sentido, es importante señalar que actualmente la firma adjudicada para la provisión de servicios publicitarios es la firma Brick S.A. con RUC 80024486-9, a través del contrato N° 91/2019 suscripto en fecha 9 de diciembre de 2019, por lo que, para la incorporación solicitada es necesaria una ampliación del referido contrato en los términos de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

Lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para la cobertura de la ampliación contractual solicitada.

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. La solicitud planteada se fundamenta en la necesidad de prever los rubros y cubrir los pedidos extraordinarios de Edictos y Remates Públicos Aduaneros, a más de dar respuesta al próximo remate a realizarse entre los días 18 y 19 de octubre próximos, por lo que existen razones fundadas que justifican la ampliación.

RECIBIDO 11 OCT. 2021 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

CONTRATOS VIGENTES. El artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que los Contratos cuyas modificaciones se pretenden realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo*".

El contrato cuya modificación se solicita tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que se encuentra actualmente vigente.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. La solicitud planteada se enmarca dentro del límite legal establecido

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. La modificación contractual no supera los umbrales señalados en la normativa.

La solicitud planteada cuenta con la conformidad para la ampliación por parte del proveedor, con lo cual se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder conforme lo solicitado por la Coordinación de Recursos Administrativos.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director Nacional de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a ampliar el monto del Contrato Abierto N° 91/2019 suscripto con la firma BRICK S.A, hasta la suma de G. 140.000.000, equivalente al 20% del monto total adjudicado en el referido contrato, para la cobertura de los rubros y pedidos extraordinarios de Edictos y Remates Públicos Aduaneros, a más de dar respuesta al próximo remate a realizarse entre los días 18 y 19 de octubre próximos.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 91/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRICK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD", CON ID N° 357.364 EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados a la solicitud planteada, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional**.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA